

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Villacarriedo, que ha sido decretada por V. S. con fecha 6 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 7 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á la Sección el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Girada visita de inspección por el Delegado del Gobernador, resultaron estos cargos: que no existe arca de tres llaves para los fondos, ni libros en la Casa Consistorial, ni documentos de ninguna clase; que sólo se han celebrado 18 sesiones desde 1.º de Enero de 1894 al 17 de Julio último por la Junta de asociados;

que la local de Instrucción no se reunió en 1894 ni 1895; sólo dos veces en 1896 y una en 1897, y la de Beneficencia y Sanidad sólo dos en 1897 y una en cada año de 1893, 1894 y 1895; que la pericial sólo se reunió para constituirse y aprobar los repartimientos territorial y urbano; que sólo se hicieron por subasta ciertas obras en la Casa Consistorial, y las demás por administración; que á pesar de no existir sumas presupuestas en dos años para Auxiliares de Secretaría, se pagó sueldo á don Rogelio Gabaizo, nombrado Escribiente; que se encargaron y pagaron á particulares, sin presupuesto, trabajos que por la ley debió practicar la Secretaría; que se hicieron ciertos seguros sobre la vida de animales; sin probarse que el Ayuntamiento había obtenido el reintegro de la Compañía aseguradora, de la que se dice que ha quebrado; que se nombró Depositario municipal á don Eladio Arroyo Martínez, sin constituir fianza; que se aceptaron proposiciones de consumos, sin recibir fianzas ni otorgar escrituras; que desde 1895 no se ha hecho el padrón de vecinos; que se impusieron multas por valor de 70 pesetas á 21 individuos, sin que se hayan hecho efectivas; que están sin aprobar las cuentas de los tres últimos años; que ciertos expedientes de obras públicas muy recientes aparecen como hechos en fechas muy atrasadas; y que sólo se han celebrado 22 sesiones ordinarias desde Enero de 1897, á salvo de este año; que el apoderado del Ayuntamiento en la capital no ha rendido las cuentas de sus gestiones; que desde 1894 no ha habido exámenes en las Escuelas públicas; que el Ayuntamiento ha cedido

sin formalidades terrenos como sobrantes de la vía pública; que en un arqueo se observó la falta de 1.264 pesetas y 20 céntimos, que se dijeron entregadas al Secretario para atenciones urgentes.

Estos particulares se acreditan por certificaciones en el expediente.

El Gobernador acordó en 6 de Agosto último la suspensión de don Manuel Pérez Camino, don Francisco Maza Revuelta, don Santiago Cobo Sañudo, don Nicasio Arce Samperio, don José Cobo Abascal, don Martín Pérez Ramos y don Cesáreo Cobo Sañudo, nombrando otros tantos interinos y fundándose en el artículo 189 de la ley municipal.

Dada audiencia á los Concejales dicen que existe un arca, si bien algo deteriorada, pero confiesan que en la Casa Consistorial no hay libros ni documentos; que la Asamblea de asociados se ha reunido siempre que ha sido indispensable; que los actuales Concejales no han formado parte en 1894 y 1895 de la Junta de Instrucción pública ni de la Beneficencia; que los de la Junta pericial no forman parte del Ayuntamiento; que se utilizó el semestre de ampliación para consignar los créditos de obras en la Casa Consistorial; que había crédito para pagar á don Rogelio Gabaizo, aunque no hubo acuerdo para su nombramiento, cargo imputable á otro Ayuntamiento anterior; que no se pudo reintegrar el seguro por haber quebrado la Compañía; que la Corporación acordó admitir al Depositario sin fianza; que los rematantes de consumos la prestaron; que aunque se ha rectificado el padrón, se nombró una Comisión para que lo rectificase; confiesan que los libros se

llevan en borrador; que por no tener aplicación no consideran necesario el libro de providencias gubernativas; que desde 1895 no se han impuesto multas por la Alcaldía; que se han rendido cuentas de los tres años últimos y están pendientes de informe de Comisiones; que las Juntas administrativas nunca han formulado presupuesto; que en el año actual se han publicado en el BOLETIN OFICIAL dos extractos de acuerdos; que si el apoderado no rinde cuentas, también tiene á su cargo valores insignificantes y láminas de escasa importancia; que sólo se ha cedido terrenos declarados por la Comisión sobrantes de la vía pública, y con acuerdo de todos los Concejales.

El Gobernador considera probados los cargos más importantes y no satisfactoriamente contestados por que se limitan á negar hechos comprobados por la visita y certificación de la misma, y autorizados por el mismo Alcalde que ahora les impugna.

El Negociado correspondiente informa que es procedente la providencia del Gobernador de Santander y que, confirmada la suspensión, debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales:

Visto este expediente:

Considerando que de la inspección girada al Ayuntamiento de Villacarriedo resulta probado por certificaciones, algunas firmadas por el mismo Alcalde, y por la propia confesión de éste en su escrito de defensa la mayor negligencia en la gestión de los intereses del Municipio, y que algunos de los cargos hechos y no satisfactoriamente contestados y aun confesados por aquéllos pudieran constituir, con arreglo á las leyes, materia de juicio ante los Tribunales.

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Santander y pasar á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Santander.

Gobierno civil de la provincia Santander

SECCION DE MINAS

Núm. 7.513

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vázquez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 de Septiembre una solicitud de concesión de 13 pertenencias con el nombre de «Faustino», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Castilla, término de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo de agua que tiene brocal, en la finca de don Angel Fernández, de donde se medirán al N. 100 metros primera estaca, al E. 300 la segunda, al S. 300 tercera, al O. 400 cuarta, al N. 300 quinta y con 100 metros al E. hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O. A. de Odriozola.

Núm. 7.515

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Modesto Martín Bravo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Cesárea», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cagigal, término del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una barrera de entrada á la finca expresada del señor marqués de Viesca y que se halla á la derecha de la carretera de Solares á Hoznayo y dista como unos 100 metros del puente de Solares, midiéndose al E. 300 metros primera estaca, al N. 600 segunda, al O. 600 tercera, al S. 600 cuarta y 600 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O. A. de Odriozola.

Núm. 7.519

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vázquez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 de Septiembre una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Visita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Calerón, término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de don Angel Martínez, midiéndose al N. 250 metros primera estaca, al O. 400 segunda, al S. 400 tercera, al E. 400 cuarta y 150 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que fueron solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 Septiembre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O. A. de Odriozola.

Junta provincial de Instrucción pública

SECRETARÍA

En el expediente que se instruye por no haberse presentado á desempeñar su cargo á la terminación del periodo de vacaciones contra el maestro de Roiz, don Miguel Pérez Martínez, cuyo paradero actual se ignora, esta Junta provincial ha acordado citarle por medio de este periódico oficial para que en el término de quince días exponga cuanto estime oportuno en abono de su conducta, en la inteligencia de que transcurrido este plazo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Santander 12 de Octubre de 1898.
—El Secretario, F. Gutiérrez Polanco

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander

FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento del Astillero la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construcción del ferrocarril del Astillero á Ostaneda, se publica á continuación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879 y artículo 7.º del Reglamento para su aplicación.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 12 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

RELACION QUE SE CITA

TÉRMINO DEL ASTILLERO

Núm.º	FINCAS		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombre de los colonos	Residencia ó vecindad
		Clase					
1	Prado		Mies 1.ª de Muñó	Compañía «Orconera»	Bilbao	La misma Compañía	Bilbao
2	Huerta		Idem 2.ª de id.	Idem Desmarais Hermanos	Astillero	La Compañía Desmarais	Astillero
3	Prado		Idem	Joaquín López Dóriga	Madrid	Tiburecio Cruz	Idem
4	Idem		Idem	Tomás Tijero	Astillero	El mismo	Idem
5	Idem		Idem	Joaquín López Dóriga	Madrid	Tiburecio Cruz	Idem
6	Idem		Idem	Herederos de Palacio	Astillero	Severo Palacio	San Salvador
7	Idem		Idem	Compañía «Orconera»	Bilbao	La misma Compañía	Bilbao
8	Marisma		Astillero Viejo	Rufino Incéra	Santander	Zamacona	Astillero
9	Erial		Potrañes	Presidente Junta Adm.ª Guarnizo	Guarnizo	El pueblo	Guarnizo
10	Idem		Muñó	Alcalde Astillero	Astillero	El pueblo de Astillero	Astillero

Junta provincial de Instrucción pública

DE

SANTANDER

Esta Junta provincial ha acordado publicar con el carácter de definitivo el Escalafón de Maestros de la provincia, para el bienio de 1893-95, tal como resulta después de introducidas en él las modificaciones á que han dado lugar las reclamaciones formuladas.

Santander, Septiembre 30 de 1898.—El Gobernador-Presidente, Francisco Manzano y Alfaro.—El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

Escalafón de los Maestros de esta provincia para el bienio de 1893-95

NÚMERO DE ORDEN			NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO DE SERVICIOS EN 30 DE JUNIO DE 1893		
Del escalafón	Por antigüedad	Por mérito			Años	Meses	Días
PRIMERA CLASE							
1	1		D. Severo Díez y Sánchez	Santander	31	5	19
2		1	Pedro Fernández Peña	Idem	Casos 2.º y 6.º--Art. 3.º		
3	2		José María Rojí	Idem	34	3	23
4	3		Joaquín Hervás Ceballos	Arenas	49	2	28
5	4		Norberto Arenas	San Vicente de la Barquera	33	6	6
6	5		Fernando Naveda	Bárcena de Cicero	43	1	19
7	6		Francisco Lavin Carral	Noja	40	2	15
8		2	Juan García y García	Pesué	Casos 2.º y 3.º--Art. 3.º		
9	7		Marcelo Samperio	Rudagüera	37	11	24
10	8		José Fernández Cormensana	Castro Urdiales	37	4	10
11	9		Sandalio Caballero	Santoña	34	9	25
12		3	Luis Arce Teja	La Concha	Caso 5.º--Art. 3.º		
SEGUNDA CLASE							
1	1		D. Valerio Manilla	Santander	33	»	8
2	2		Santos Rueda S. Pedro	Ampuero	31	»	»
3	3		Ruperto Mazas Quijano	Cabuérniga	30	6	6
4	4		Eustaquio Castillo Sisniega	Bareyo	29	7	6
5	5		José García Gutiérrez	Camargo	28	9	5
6	6		Florencio Camus Campo	Secadura	28	»	2
7	7		Celedonio Castanedo Ruiz	Setién	27	11	»
8		1	Sergio José González	Puentenansa	Caso 3.º--Art. 3.º		
9	8		Miguel Noriega Vazquez	Cabanzón	26	8	28
10	9		Pedro González y González	San Miguel de Aras	25	7	12
11	10		Manuel Pardo Prieto	Castañeda	25	6	22
12	11		Francisco García Gutiérrez	Udias	25	5	»
13	12		Saturnino Perez Revilla	Zurita	24	10	27
14	13		Feliciano de la Riva	Carandía	23	10	22
15	14		Froilán Hoyos Rodríguez	Pesaguero	23	10	»
16	15		Juan Gómez Valbuena	Vargas	23	9	19
17	16		Angel Francisco Soblechero	Potes	23	7	25
18	17		Isaac Sánchez González	Luriego	23	7	19

NÚMERO DE ORDEN			NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO DE SERVICIOS EN 30 DE JUNIO DE 1893		
Del escalafón	Por antigüedad	Por mérito			Años	Meses	Días
TERCERA CLASE							
1	1		D. Leoncio García Velez	Elechas	23	1	17
2	2		Antonio González Callejo	Cueto	22	8	6
3	3		Manuel Pomar y Serna	Galizano	22	5	1
4	4		Prudencio Rodríguez	Cosío	21	9	»
5	5		Joaquín Revuelta	Campuzano	21	8	4
6	6		Pedro Guinea Villamor	Ontoria	21	5	»
7	7		Pedro Ibañez Fernández	Quijano	21	5	3
8	8		Hilario Liaño Torcida	Santillana	21	4	10
9	9		Antonio José González	Tanos	20	3	11
10	10		Francisco Pérez Díaz	Molledo	20	3	6
11	11		José María Sainz Movellán	Argoños	19	11	28
12	12		Tomás Cañardo Lagarda	Santander	19	11	6
13	13		Cipriano Polanco Herrero	Viérnoles	19	7	26
14	14		Vicente Ruiz Fernández	Ucieda	19	5	14
15	15		Patricio Labrador y Rubio	Carabeos	19	5	12
16	16		Pedro Berrazueta Fernández	Santander	18	11	4
17	17		Tiburcio Cubillas	Navajeda	18	10	»
18	18		Crisanto Haza Revueta	Sámamo	18	10	»
19	19		Mariano de las Mulas	Alceda	18	9	25
20	20		Tomás Díez Santa María	Riotuerto	18	1	26
21	21		Juan Camino Lavín	Santander	17	11	27
22	22		Agustín Pérez Lastra	Miera	17	11	26
23	23		Saturnino Jerez Reguera	Herrera	17	10	17
24	24		Hilario Gutiérrez del Río	Parbayón	17	5	24
25	25		Miguel Rumoroso García	Novales	16	11	»
26	26		Dionisio Gómez Lamadrid	Barros	16	11	»
27	27		Juan Santiago Sierra	Ileras	16	11	»
28	28		Rosendo Ibañez	Resconorio	16	7	»
29	29		José María Gutiérrez	Prases	16	3	»
30	30		Fernando Fariñas Chepe	Villasevil	15	3	24
31	31		Buenaventura Porras	San Miguel de Luena	14	11	»
32	32		Félix de la Viuda	Renedo	14	11	»
33	33		Francisco García López	Reinosa	14	11	»
34	34		Antonio Fernández Campo	Silió	14	10	»
35	35		Ramón Balión	Colindres	14	8	»
36	36		Florencio Matanza	Villaverde	14	5	»
37	37		Francisco García Sainz	Polientes	14	»	»
38	38		Andrés Toca Toca	Montes	13	11	»
39	39		Narciso Martín	Hazas de Soba	13	10	18
40	40		Francisco Herrera Estrada	Bárcena Pié de Concha	13	9	»
41	41		Aniceto Fernández Rojo	Las Henestrosas	13	8	»
42	42		Pedro Gutiérrez López	San Vicente de Toranzo	13	8	»
43	43		Ildefonso Amo Pelaez	Llerana	13	8	»
44	44	1	Segundo Ochoa Crespo	Lieneres	Caso 2.º—Art. 3.º		
45	45		José María Lastra Callejo	San Román	13	»	15
46	46		Manuel García Liaño	Suances	12	10	»
47	47		Manuel Cervera Díez	Valdecilla	12	4	21
48	48		Sixto Llanderal Collado	Liendo	12	4	20
49	49		Tomás Castro Franco	Ganzo	11	1	12
50	50		Teodosio Diego Merino	Baró	10	8	8
51	50		Pedro Fernández Martínez	Término	10	5	8
52	51	2	Aquilino González Martínez	Cartes	Caso 3.º—Art. 3.º		
53	52		Tiburcio Pérez Quintana	Soto de Toranzo	9	3	24
54	53		Luis Ramón Aja Pellón	Ornedo y Riaño	9	3	8
55	54		Juan Antonio Bustamante	San Pedro del Romeral	9	3	6
56	55		Santiago Casares Barra	Mogrovejo	7	6	15
57	56		Crisanto del Campo	Cicero	6	5	»
58	57		Mariano Castro Escalera	Ibío	6	1	22
	58		Fermín Osés	Laredo	36	6	23
			Joaquín Pinto Cisneros	Miengo	25	4	14

(Se concluirá.)

Anuncios oficiales

Ayuntamiento Constitucional de Burgos

FERIA DE SAN MARTIN

1898 |

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS

Caballar, mular, vacuno y de cerda

El Ayuntamiento ha acordado, para extimular á los mejores compradores de ganados que concurren á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio y de 4.000 para el segundo; justificando este particular con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

Burgos 10 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Juan José Arroyo.—
P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Ayuntamiento de Val San Vicente

Se hallan prendadas por daños causados y puestas en custodia en la casa que habita don Vicente Díaz Lamadrid, vecino del pueblo de Prellezo, de este término municipal, las caballerías de las señas siguientes:

Una yegua, pelo negro, alzada cinco cuartas y media próximamente, se desconoce su edad y tiene recortada la cola á la altura del corbejón,

Otra yegua, pelo castaño claro, de cinco cuartas y media próximamente y como tres años de edad, tiene pelos blancos en el maslo de la cola.

Un potro, pelo negro, tiene una estrella en la frente y en el cuarto derecho un marco incomprensible.

Otro potro, pelo castaño claro, una estrella en la frente, calzado del pié derecho y tiene de dos á tres años de edad.

El que se crea su dueño que pase

á recojerlas antes que hayan transcurrido los quince días que se conceden despues de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de daños, custodia y demás. No siendo así, se procederá al remate de dichas caballerías.

Val de San Vicente 7 de Octubre de 1898.—El Alcalde, E. de Mier.

Ayuntamiento de Villacarriedo

SECRETARÍA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación en el mes de Mayo último.

Día 8

Declarar soldado condicional al mozo del actual reemplazo, Manuel Barquín Sañudo, como comprendido en el núm. 10 del art. 87 de la ley.

Se declararán profugos con todas sus consecuencias á los mozos Modesto Carrera Abascal y Juan Cobo Perez, números nueve y diez y siete del sorteo actual, sin que exista complicidad por parte de los padres, ni persona alguna.

Habilitar de Regidor Síndico á don Luis Pérez Martínez para que otorgue poder con objeto de litigar con los herederos de don Manuel Gómez Ceballos, en virtud de las causas que le imposibilitan verificarlo al propietario.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 1899 y que se exponga al público por el término reglamentario.

Satisfacer el cuarto trimestre de consumos del Tesoro, contingente y arbitrio provincial, corrección pública y *Gaceta de Madrid*, siempre que el estado de fondos lo permita.

Aprobar los extractos de acuerdos formados por Secretaría del mes de Abril último.

Y por último manifestar á doña María Pérez, vecina de Prener, que en el término de ocho días haga entrega al Ayuntamiento de la llave de la casa-escuela construida á sus expensas, bajo apercibimiento de proceder á la revindicación de los terrenos y materiales concedidos para dicha obra.

Día 22

Devolver informado el presupuesto ordinario para 1898-99 con las aclaraciones pídas por el Gobierno civil de la provincia, para lo cual se autoriza á la Alcaldía.

Satisfacer dieciseis pesetas del ca-

pitulo de imprevistos á don Eusebio Velez de un poder otorgado por el Síndico del Ayuntamiento.

Satisfacer igualmente varias cantidades por diversos conceptos que en junto hacen treinta y seis pesetas quince céntimos.

Que informe la Comisión de Hacienda sobre varias cuentas producidas por material y otro concepto.

Quedar enterados de haberse presentado dos insignias de animales dañinos y proceder á su pago del capítulo correspondiente.

Que informe la Comisión correspondiente sobre una instancia de don Gumersindo Martínez, vecino de Tezanos, solicitando una servidumbre peonil en el sitio de Casa-Quemada.

Reclamar del señor Juez municipal de este distrito antecedentes relacionados con el censo de población é igualmente de los alcaldes de barrio del término municipal y ponerlo en conocimiento de la Superioridad.

Día 31

Rectificar el acuerdo declarando soldados condicionales á Romualdo Martínez Ruiz y Leandro Gutiérrez Muñoz, números dos y treinta y ocho del sorteo.

Quedar enterado de la circular sobre confección de los repartimientos para 1898-99 y prestarla el oportuno cumplimiento, é imponer el recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro en hacendados vecinos y el 12'80 por 100 en hacendados forasteros.

Declarar prófugo con todas sus consecuencias á Fernando Saiz Mora, mozo del actual reemplazo, sin que haya motivo para exigir responsabilidad á sus padres ni á otra persona.

Satisfacer varias cantidades de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, que en junto hacen dieciocho pesetas ochenta céntimos.

Cumplir lo acordado previas las notificaciones del caso, en la instancia producida por don Joaquín Quintana, vecino de Tezanos.

Aceptar en parte las bases formuladas por doña María Perez, vecina de Prener, para el régimen de la casa-escuela construida á sus expensas en el pueblo de Bárcena.

Villacarriedo 12 de Julio de 1898.—El Alcalde-presidente, Manuel P. Camino.—P. A. del A. el Secretario, Antonio Quintana Uribarri.

Ayuntamiento de Villacarriedo

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación on el mes de Junio último.

Día 8

Declarar soldado condicional al mozo Gerardo Fernández y Hernández, del actual reemplazo, si á su nombre justifica los extremos de exposito y demás requisitos necesarios para la validez del mismo.

Rectificar el acuerdo declarando soldado condicional al mozo Luciano Güemes Pérez, como comprendido en el núm. 2.º del art. 87 de la Ley.

Villacarriedo 12 Julio de 1893.—
El Alcalde-presidente, Manuel P. Cemino. — P. A. del A. el Secretario, Antonio Quintana Uribarri.

Edicto

Don Juan Ruiz y Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido en sesión ordinaria del día dos del actual ha acordado entre otros particulares declarar en el sentido legal que determina la Ley de reemplazos vigente á Federico Ruiz Gómez, de ignorado paradero hace más de doce años, previo expediente formado al efecto, á instancia de su padre José Ruiz Cobo, cuyas señas del referido ausente que se han podido adquirir se insertan á continuación; Federico Ruiz Gómez, natural de San Roque de Riomiera, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, provincia de Santander, hijo legítimo de José y Felicianal (estos dituntos) de treinta años de edad, color moreno, ojos garzos, no sabia leer ni escribir ignorándose las demás circunstancias.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 de dicha Ley de reemplazos.

San Roque de Riomiera á 4 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Juan Ruiz y Ruiz.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente, se cita al que se conceptúe dueño de unos dos cele-

mines de maíz que en la noche del treinta de Septiembre último se sustrajeron en la mies común de Polanco, sitio de la Presa, á fin de que á la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que con motivo del hecho relacionado instruyo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—
Por su mandado, Marcelino García.

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Mariana García Sánchez, de cuarenta y cuatro años, hija de Pedro y Vicenta, viuda, natural de Santillana del Mar, partido de Torrelavega, vecina de Santander, hoy de Bilbao, jornalera, con instrucción; para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Santander y se constituyó en prisión, por haber sido decretada esta en la causa que se instruye contra la misma por hurto de un reloj; apercibida sino comparece que se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referida sujeta procesada en la causa dicha.

Santander, Octubre diez de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro de Mediavilla.—P. S. M. Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MEDIAVILLA, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Julián Sainz Trueba, de 15 años, hijo de Donato y Simona natural y vecino de Ampuero, partido de Laredo, escolar, para que dentro de diez días, se presente en prisión en este Juzgado apercibido si no lo hace que será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la

busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido sugeto, procesado en la causa por embarque clandestino para Ultramar de un sugeto desconocido á su nombre.

Santander ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—
Alejandro de Mediavilla.—P. S. M. Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se llama á Juan Ortolá; cuyas demás circunstancias se ignorán, que suscribió una denuncia presentada al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santander en 14 de Septiembre último, referente á hechos atribuidos á Francisco Muñiz, para que dentro del término de diez días se presente ante el Juzgado de Instrucción de Santander á ratificarse en dicha solicitud.

Santander Octubre diez de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Jesús Escobio.

CÉDULA

El señor Juez de primera instancia de Santander tiene acordado se cite á un ciego que vive en Santander llamado Francisco Frarjasí, á quien entregó dos lienzos pintados Josefa Camús; para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario por estafa y sustracción.

Y para que tenga lugar expido la presente en Santander dos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON LUCIO EDUARDO LLOCKER Y POLA, Juez de primera instancia y de Instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día treinta y uno del corriente, y hora de las once de su mañana, se verificará la venta en subasta pública; que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados á Jacinto Santos Peña, vecino de Lerones, para pago de costas los cuales con su tasación son los siguientes:

1.º Una tierra al sitio de la Mesa, término de Lerones, de seis áreas, que lindan al Norte con Pedro Gómez, al Este camino, al Sur José Alonso y al Oeste Domingo Santos;

tasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

2.º Otra en Barcenilla, del propio término, de seis áreas, que lindan al Norte con Mariano González, al Este Tomás de la Madrid, al Sur Pablo Hoyos y al Oeste Froylán Hoyos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otra en Hontanilla, del mismo término, de seis áreas, que lindan al Norte Cruza Almirante, al Este Valentina Gómez, al Sur José Guerra y al Oeste Remigio Martínez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.º Un prado en el sitio de la Cañada, del propio término, de un carro igual á seis áreas, que lindan al Norte herederos le don Ramón González, al Este Elías de la Fuente, al Sur José Gómez y al Oeste José Alonso; en doscientas pesetas.

5.º Un prado en el sitio de Ballabar del mismo término, de un área, que linda al Norte Valentin Gómez, Este, Sur y Oeste terreno común; en cien pesetas.

6.º Un prado en el Pradillo, término de Obargo, de un área, que lindan al Este Anselmo Barreda, al Sur Isidoro García y al Norte José Puente; en cuarenta y tres pesetas.

7.º Un prado en la Frontera del mismo término, de cincuenta centiáreas, que linda al Este Fermin Prieto, al Sur Juan Losa y el mismo Juan al Oeste y al Norte José Puente; en veinticinco pesetas.

8.º Otro en dicho sitio y de igual cabida, linda al Este Fermin Prieto al Sur José Puente, al Oeste el mismo y al Norte el mismo José; en veinte y cinco pesetas.

9.º Otro al sitio de las Llanillas, término de Lerones, de seis áreas, que lindan por todos vientos con terreno común; en cien pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, con la advertencia de que para ser admitidos como licitadores ha de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca á que se haga postura y que así bien no existiendo titulación de las fincas objeto de la subasta, será de cuenta del rematante su adquisición, si le conviniere, como serán también de su cuenta los gastos de escritura, se libra el presente.

Dado en Potes á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. — Lucio Eduardo Slocker. — Por mandado de su Señoría, Francisco M. de la Peña.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS

Don José Torriente Caráls, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Andalucía número 52, Juez Instructor del expediente instruido contra el soldado Luis Barrera Polanco, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo á José Barrera ó Varela y á Josefa Polanco, padres del expresado soldado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifiesten á éste Juzgado militar donde residen, con el fin de prestar declaración en dicho expediente.

A todas las Autoridades tanto civiles como militares y en particular á todos los Alcaldes de ésta provincia, en nombre de la Ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar el paradero de dicho José y Josefa y manifestarlo lo antes posible á este Juzgado militar ya citado, así como también á la busca y captura del mencionado acusado Luis Barrera ó Varela Polanco, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticias de todos insértese este mandamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No se acompañan las señas personales por ignorarse.

Santander 6 de Octubre de 1898. — V.º B.º El Juez Instructor, José Torriente. — P. S. M., El Secretario, Santiago Pages.

Don Vicente Aguirre Villar, Teniente Coronel de Infantería y Juez Instructor de la plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente justificativo, de orden superior, en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación llevado á cabo por el carabinero de la Comandancia de Santander Arturo Ullán Alonso, extrayendo del Mar la tarde del día nueve de Julio último, al niño de once años de edad Baldomero Gutiérrez Ortiz, el cual se estaba bañando con otros de su edad en la Rampa llamada de «Carabineros» en la

plaza de Santoña; para lo cual se arrojó al agua vestido tal cual estaba, consiguiendo salvar á dicho niño que ya había perdido el conocimiento, con gran riesgo de su vida; y con el fin de averiguar si el servicio prestado le hace acreedor al ingreso en la orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el artículo quinto del Reglamento para el ingreso en dicha orden, abriendo un plazo de quince días completos desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en este Juzgado, sito en la Alameda primera, número 28, 2.º, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Dado en Santander á 8 de Octubre de 1898. — Vicente Aguirre.

Anuncios particulares

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Se vende

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATENEA
Lope de Vega, núm. 4